

Expte. 53414

LA PLATA, 31 de agosto de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10840

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual la Provincia de Buenos Aires otorga al Municipio la suma de Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta (\$ 536.340.-) para afrontar los gastos que demanden la refacción de las Comisarías 2da.; 6ta.; 14ta. y 8va., con los alcances y condicionamientos explicitados en el mismo, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. De forma.

CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Oscar Pablo BRUERA, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53, en adelante "**EL MUNICIPIO**", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Descentralización en Infraestructura en orden las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata han decidido llevar adelante acciones destinadas a la refacción y

construcción de dependencias policiales en el ámbito de ese distrito, asignando a la Comuna para el cumplimiento de dicho objetivo, una suma de dinero, cuya afectación y contralor estará a cargo de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial con la respectiva rendición de cuentas en que se detallará la inversión de los fondos asignados;

Que las acciones mancomunadas que se impulsan tienen como finalidad optimizar la utilización de los fondos públicos destinados a la seguridad ciudadana y así lograr una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en cada una de las acciones y tareas que se emprendan;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante. **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** otorga a **“EL MUNICIPIO”**, la suma de pesos quinientos treinta y seis mil trescientos cuarenta (\$ 536.340), los que serán destinados por **“EL MUNICIPIO”**, exclusivamente, para afrontar los gastos que demanden las refacciones de:

Comisaría 2da. \$ 73.040;
Comisaría 6ta. \$ 112.000;
Comisaría 14ta. \$ 160.500;
Comisaría 8va. \$ 190.800.

Ello de conformidad con las especificaciones técnicas que para cada dependencia y como Anexo I forman parte integrante del presente, las que deberán encontrarse concluidas en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación del presente.

Sin perjuicio de ello y atento tratarse de varias dependencias policiales, la ejecución de las obras podrá adecuarse a las necesidades de la labor policial y requerimientos de la seguridad pública, circunstancia que deberá consensuarse entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA: **“EL MINISTERIO”** efectuará el contralor interno de la afectación de los recursos remitidos para los fines establecidos en la cláusula anterior por medio de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial, conforme al Reglamento de Inspección de Obra que como Anexo II integra el presente.

TERCERA: **“EL MUNICIPIO”** deberá rendir cuenta de la debida inversión de los fondos asignados ante la Dirección General de Administración de **“EL MINISTERIO”**, de conformidad con los plazos que la misma establezca y la documentación que a tales fines establezcan de manera conjunta la Dirección General de Administración y la Dirección de Arquitectura Policial de **“EL MINISTERIO”**. A todo evento serán de aplicación las previsiones contenidas en los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07 y modificatorios.

CUARTA: “LAS PARTES” se comprometen a suscribir en caso de resultar necesario los correspondientes Protocolos Adicionales que resulten menester para la debida implementación del presente.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de De 2011.